



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 1399 /25

EXPEDIENTE N° 13-04532/24

Buenos Aires, 19 de Mayo de 2025

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "PROSELIMP S.R.L." en el marco de la Contratación Descentralizada N° 748/2023,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 3531/23 se autorizó la Contratación Descentralizada N° 748/23, tendiente a contratar el servicio de limpieza interna de los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional N°35, 38 y 41, sitios en Talcahuano N° 550 de C.A.B.A., a partir del 1° de noviembre de 2023 -o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si este fuera posterior- y hasta el 30 de abril de 2024, (cfr. fs. 3/4), adjudicada a la firma "PROSELIMP S.R.L." (cfr. fs. 15/16).

Que a fs. 15 luce el Acta de Apertura de la Contratación Descentralizada y a fs. 15 vta./16 se adjunta Resolución de la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional fechada el 20 de octubre de 2023, adjudicando a la oferta N° 2 "PROSELIMP S.R.L." el servicio de limpieza interna para los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional N°s. 35, 38, y 41, todos emplazados en el edificio de Talcahuano 550, C.A.B.A., por la suma total de pesos cuatro millones novecientos noventa mil trescientos siete con dieciséis centavos (\$4.990.307,16). El monto coincide con la correspondiente imputación contable que acompaña a fs. 17, por seis (6) meses de servicio.

Que a fs. 18 se incluye copia de correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2023, de la Intendencia de la Cámara hacia la empresa "PROSELIMP S.R.L." remitiendo Acta de Apertura, y Resolución de Adjudicación de la Contratación Descentralizada N° 748/23 y notifica formalmente el inicio de

los trabajos a partir del 1er día hábil de noviembre de 2023 hasta abril de 2024.

Que a fs. 29/30 se adjunta Póliza de Seguro de Caución N°001830228 de la compañía de seguros "LA MERCANTIL ANDINA S.A.", en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato. La misma rige para el período comprendido entre las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2023 hasta la extinción de las obligaciones de la Firma cuyo cumplimiento cubre.

Que a fs. 20 luce Copia del acta de recepción definitiva fechada el día 11 de abril de 2024, en donde la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional hace referencia a las irregularidades en el servicio prestado por la firma "PROSELIMP S.R.L." durante el mes de marzo de 2024. Asimismo, a fs. 21 vta. se adjunta copia del remito N° 0001-0000067 con la aclaración de puño y letra por parte de los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Nros. 41 y 38, en donde surge que los días 4, 5 y 6 de marzo no prestó servicios por vacaciones y no se envió reemplazo.

Que a fs. 20 vta. obra la factura de la firma "PROSELIMP S.R.L.", correspondiente al período de marzo de 2024, N° 00002-00000303, presentada al cobro.

Que a fs. 31 la División Otros Gastos deja constancia que la factura citada en el párrafo anterior no registra liquidación, como tampoco el periodo señalado.

Que a fs. 32 la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la aplicación de las multas previstas en el art. 20 de P.B.C.

Que por todo lo expuesto, corresponde aplicar a la firma "PROSELIMP S.R.L." un descuento en el Renglón 2 de la Contratación Descentralizada N° 748/2023 por la ausencia de personal de limpieza los días 4, 5 y 6 de marzo de 2024, por un importe de pesos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 1399/25

EXPEDIENTE N° 13-04532/24

con noventa y tres centavos (\$65.661,93) -cfr. fs. 33-. Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1, párrafos 1 y 2 del P.B.C.

Que por acumulación de reclamos según el art. 20.5 del P.B.C. corresponde la aplicación a la firma "PROSELIMP S.R.L." en el marco de la Contratación Descentralizada N° 748/2023, la siguiente multa, detallada a fs. 33:

lra. multa 3% de la facturación mensual del mes de marzo 2024 correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos doce mil cuatrocientos setenta y cinco con setenta y siete centavos (\$12.475,77). Ello, en punto a lo previsto en los artículos art. 20.5 del P.B.C.

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone:

"AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

- 1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- 2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;
- 3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

Que a fs. 37/43 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Aplicar a la firma "PROSELIMP S.R.L." un descuento en el Renglón 2, en el marco de la Contratación Descentralizada N° 748/2023, por la ausencia de personal de limpieza los días 4, 5 y 6 de marzo de 2024, por un importe de pesos (\$65.661,93). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1, párrafos 1 y 2 del P.B.C.

2°) Aplicar por acumulación de reclamos a la firma "PROSELIMP S.R.L." en el marco de la Contratación Descentralizada N° 748/2023, la siguiente multa: 1ra. multa 3% de la facturación mensual del renglón N°2 del mes de marzo 2024 correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos doce mil cuatrocientos setenta y cinco con setenta y siete centavos (\$12.475,77) -cfr. fs. 33-. Ello, en punto a lo previsto en los artículos art. 20.5 del P.B.C.

3°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, de la factura Nro. 2-303, obrantes a fs. 21 vta., previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y a su Intendencia, a la Dirección General de Administración Financiera, al Departamento de Contaduría, a la División Control de Recursos, a la División Técnica y División Otros Gastos, del Departamento de Liquidación de Gastos y a la empresa PROSELIMP S.R.L.", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

MB



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación